

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

Los suscritos, Regidor Gustavo Flores Llamas, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Sindico Municipal, Luis Octavio Vidrio Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica; Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; Regidor Eleazar Torres Zainos, Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y de Promoción Económica; Regidora María Fernanda Amezcua Núñez, Presidenta de la Comisión Edilicia Promoción Económica; Regidor Juan Paulo Acero Domínguez, Vocal de la Comisión Edilicia Promoción Económica; Regidor Lucio Miranda Robles, Vocal de la Comisión Edilicia Promoción Económica, todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73, fracciones I y II, 77 fracción I, II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción IV, 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, 21, 22, 25, 34, 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zuñiga Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 31, 32 fracciones XXVII, XXXVIII y XLV, 72 Bis, 76, 103, 118, 119, 120, 121 y 146 Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, la aprobación, en lo general y en lo particular, del Decreto que **REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA**; con base en lo siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de Diciembre de 2012, la Regidora María Fernanda Amezcua Núñez, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual propuso **REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**
2. En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos como convocante, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, como coadyuvantes, turno que quedo asentado en el punto de acuerdo numero 243/2012/TC, inciso A).
3. En fecha 18 de Dicimbre de 2012, el Regidor Gustavo Flores Llamas, con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos entregó convocatoria a reunión de trabajo de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, como convocante, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, como coadyuvantes; para efectos su estudio, análisis y en su caso aprobación del dictamen que propone el Decreto por el que se reforman los artículos que han quedado precisados en el preámbulo del presente dictamen; por lo que una vez agotado el orden del dia propuesto y habiendo discutido y analizado el dictamen presentado, los integrantes de las Comisiones Edilicias competentes, de manera conjunta llegamos a las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXVII, XXXVIII y XLV, 72 Bis y 76 de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de

Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, resultan competentes para dictaminar la presente propuesta de Decreto.

II.- El presente documento tiene por objetivo eficientar la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, utilizando las estructuras de Gobierno actuales para ser más efectivos y eficaces, mediante la homologación del nombre que se les da a los titulares de la Tesorería Municipal, de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y al Director de Fomento y Promoción Empresarial, dentro del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Con la iniciativa de ordenamiento que se dictamina, se busca identificar y homologar a los Servidores Públicos mencionados, como empleados públicos, responsables de las áreas respectivas del Ayuntamiento e integrantes del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga; así como sus funciones y formas de vinculación con la administración pública, por esta razón, resulta válido afirmar que es la norma el lugar idóneo donde el concepto se llena de contenido y donde el concepto llena el contenido y donde puede determinarse el régimen aplicable a cada uno de ellos. En este sentido, a través de la regulación puede definirse los aspectos para cada una de esas figuras.

## CONCLUSIONES



El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está conformado por una colectividad de individuos con derechos y responsabilidades compartidas que se encuentra gobernados por un Ayuntamiento responsable de administrar los bienes y recursos de la hacienda municipal en beneficio de la población, con la meta única de lograr un desarrollo integral, por lo que deben buscarse siempre evitar que circunstancias como la ambigüedad en cualquiera de sus formas, altera el sentido de la comunicación, en este caso mediante el uso de diferentes términos para un mismo sujeto de derecho, y que pueden ser utilizados para

comunicar de forma errónea, coartada, ineficaz o hasta irresponsable, el mensaje que en su momento busque transmitirse a aquellas personas tanto físicas como jurídicas a quienes vaya dirigido.

Es por lo que los integrantes de las Comisiones Edilicias que dictaminamos la iniciativa de reforma que nos ocupa, en lo general, proponemos la corrección de la denominación de los funcionarios públicos en cuestión, así como, en lo particular, proponemos el siguiente:

"DECRETO:

Se reforman y adicionan **LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA** debiendo de quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se expide con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 6 fracción I del Reglamento **Interior** del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 4.-**

...

**III.- Al Coordinador de Proyectos Estratégicos;**

**IV.- Al Tesorero Municipal; y**

**V.- Al Director de Fomento y Promoción Empresarial.**

**Artículo 5.-**

**I.** Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** o el Ayuntamiento dispongan para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, artesanales, económicas, turísticas y educativas del Municipio;

**Artículo 12.-**

**I.** Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud **por escrito ante la Coordinación de Proyectos Estratégicos**, quien realizará un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de incentivos, mismo que turnará para su estudio y dictaminación al Consejo, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles;

En caso de que se omita entregar alguno o algunos de los documentos señalados anteriormente, la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, con el apercibimiento, de que, de no hacerlo, se invalidará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

**III.** El Consejo analizará el o los proyectos de evaluación de incentivos que le envíe la **Coordinación de Proyectos Estratégicos**, formulando un proyecto de dictamen del incentivo fiscal en un término que no exceda de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación, agotado este periodo tendrá 5 (cinco) días hábiles para ratificar o

modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá 5 (cinco) días hábiles para notificar lo conducente al solicitante;

...

**Artículo 13.-** El Consejo es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, **que en unión con la Coordinación de Proyectos Estratégicos** y la Tesorería Municipal, se encargará de impulsar la inversión en el Municipio.

**Artículo 15.-**

...

**IV.- El Coordinador de Proyectos Estratégicos;**

**V.- El Tesorero Municipal; y**

**VI.- El Director de Fomento y Promoción Empresarial.**

**Artículo 16.-** El Consejo en su integración contará con un Presidente, un Secretario Técnico y **cuatro** Vocales:

**I. El Coordinador de Proyectos Estratégicos** fungirá como Presidente del Consejo;

**II. El Director de Fomento y Promoción Empresarial** fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

**III.-** El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, el Síndico Municipal **y el Tesorero Municipal**, fungirán como Vocales del Consejo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se contrapongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**TERCERO.-** Los procedimientos y tramites que se encuentren pendientes de resolver, cualquiera que sea su estado, a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos de conformidad a las disposiciones vigentes al momento en que fueron iniciados.

**CUARTO.-** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio del año 2013, las facultades otorgadas a la Dirección General de Promoción Económica o Dirección de Promoción Económica se entenderán otorgadas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, estando facultado su titular para ejercerlas en los términos de dicha disposición y del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga."

IV.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del Decreto de reforma en cita, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos; de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y de Promoción Económica, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que reforma y adiciona **LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la pagina de internet de este Gobierno Municipal.

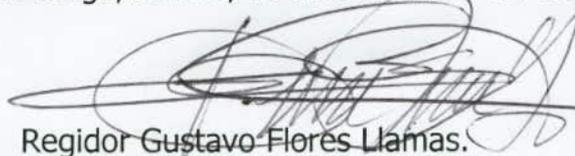
**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Coordinador de Proyetos Estrategicos, Contralor Municipal, Regidores del Ayuntamiento, al Titular de la Unidad de Planeación Institucional, así como a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

*"2012 Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"*

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de diciembre del año 2012.



Regidor Gustavo Flores Llamas.

Presidente de la Comision Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

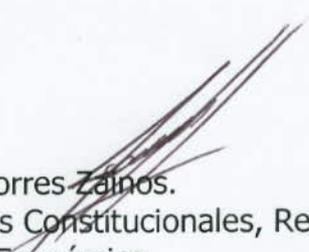


Sindico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez.

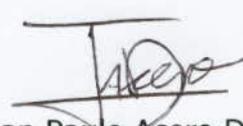
Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica;



Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado.  
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

  
Regidor Eleazar Torres Zainos.  
Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo  
y de Promoción Económica.

*María Fernanda*  
Regidora María Fernanda Amezcua Núñez  
Presidenta de la Comisión Edilicia Promoción Económica;

  
Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.  
Vocal de la Comisión Edilicia Promoción Económica.

  
Regidor Lucio Miranda Robles.  
Vocal de la Comisión Edilicia Promoción Económica.

*La presente foja corresponde al dictamen mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el decreto que reforma y adiciona LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.*